



Rafaela, 04 de agosto de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 278.221/7 - Fichero N.º 74 - Tomo N.º 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 57.435 se llamó a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 17 de Junio de 2025 se llevó a cabo la apertura de sobres, al que se presentaron tres (3) ofertas correspondiendo a las firmas: QUIROGA ALDANA ARACELI, OUTSOURCING RR HH BURO S.R.L. y COOP. DE TRABAJO UNA LUZ DE ESPERANZA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se desprenden las propuestas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de la Firma OUTSOURCING RRHH BURO S.R.L., *con domicilio en calle Córdoba 641 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe*, por no cumplimentar con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II del decreto N° 57.435.

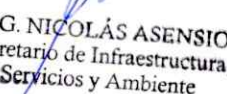
Art. 2.º)- Adjudicase a la firma QUIROGA ALDANA ARACELI, con domicilio en Nuestra Señora de Guadalupe N.º 632 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la contratación del servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela, por la suma de *Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)* la hora, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 18º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.435.

Art. 3.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se registrarán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 57.435.

Art. 4.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P. SILVINA BRAVINO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente




LIC. LEONARDO G. VIOITI
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y QUIROGA ALDANA ARACELI – D.N.I N.º 42.532.852, con domicilio en Nuestra Señora de Guadalupe N.º 632 de la ciudad de Rafaela, en adelante "LA CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 57.435 se obliga a proveer la prestación del Servicio de Limpieza en el Cementerio Municipal de la ciudad de Rafaela, por un año (1) con opción a prórroga por dos (2) periodos más de doce (12) meses cada uno, en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por el servicio mencionado en la cláusula primera, la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) la hora, pagaderos a los treinta (30) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, según el artículo 18º) inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones – Anexo I, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 57.435.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Nuestra Señora de Guadalupe N° 632 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

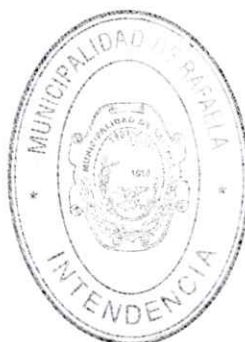
QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 57.435 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 13 AGO. 2015

ING. NICOLAS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente

QUIROGA ALDANA ARACELI
D.N.I N.º 42.532.852



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal